CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. 326 de 202*5*

Timbío, 30 de agosto de 2025

Señor
LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA
C.C 94.498.682
CALLE 48 # 9-126 POPAYÁN

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-041-2025.

El Municipio de TIMBÍO CAUCA, a través de la secretaria de planeación, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N°. 008 del 04 de febrero de 2025 se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA DE ACUERDO CON EL PROYECTO "MEJORAMIENTO OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES Y SEDES DE USO PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO"".

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCO DE PESOS M/CTE ($28.951.005) IVA INCLUIDO**, valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 537 del 23 de julio de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto contractual es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO cancelará el valor del contrato mediante un acta única en la cual conste el recibo a satisfacción de los productos entregables por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del TESORERO GENERAL o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

GARANTIAS: El contratista constituirá a favor de municipio de Timbio garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato el pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista y constituida en forma de que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son.

A. CUMPLIMIENTO, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

El presente instrumento se suscribe con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Camilo Andrés Valderrama Vargas – apoyo a contratacion